PERSONERÍA MUNICIPAL DE PUERTO TRIUNFO

La Personería de la Gente

Puerto Triunfo, Antioquia 23 de febrero de 2026.

EL PERSONERO MUNICIPAL DE PUERTO TRIUNFO - ANTIOQUIA

HACE CONSTAR

DIEGO ALEJANDRO ALVAREZ ORTEGA identificado con la cédula de ciudadanía N°. **1.001.443.752**, se le reconoce la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($3.750.000), por concepto del PAGO PARCIAL No 1, según formas de pago pactadas en el contrato N. 002 de 2026** cuyo objeto es el **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ORIENTACIÓN A LA CIUDADANIA EN LA PROTECCIÓN Y GARANTIA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA PERSONERIA DE PUERTO TRIUNFO ANTIOQUIA.**

La presente se expide para efectos de pago de cuenta.

La cual se debe pagar por el compromiso número 102.

Por el rubro 2.1.2.02.02.008.20.12.115

VALOR A PAGAR	**$ 3.750.000**

SANTIAGO PAREJA GÓMEZ
Personero Municipal

PERSONERÍA MUNICIPAL DE PUERTO TRIUNFO
La Personería de la Gente

INFORME DE SEGUIMIENTO A LA CONTRATACIÓN ESTATAL

FECHA DE ELABORACIÓN	23 de febrero de 2026				
INFORME No.: **SUPERVISIÓN** x **INTERVENTORÍA** ☐	001	DE SEGUIMIENTO		FINAL	
		PARA PAGO	X		
PERIODO DE SEGUIMIENTO	Desde:	21/01/26	Hasta:	20/02/26	

1. INFORMACIÓN GENERAL E HISTORIAL DEL CONTRATO / CONVENIO

CONTRATO CONVENIO	X	NÚMERO:	002-2026
	☐	FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	21/01/26
FECHA ACTA DE INICIO:			21/01/26

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ORIENTACIÓN A LA CIUDADANIA EN LA PROTECCIÓN Y GARANTIA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA PERSONERIA DE PUERTO TRIUNFO ANTIOQUIA.

DEPENDENCIA CONTRATANTE / ASOCIADA:			PERSONERÍA MUNICIPAL	
CONTRATISTA / ASOCIADO	NOMBRE:		DIEGO ALEJANDRO ALVAREZ ORTEGA	
	NIT		1.001.443.752	
VALOR [$]:	INICIAL:		$7.500.000	
	ADICIONES	**No.**	**VALOR ADICIONADO**	**% DE ADICIÓN**
		00		
	VALOR TOTAL:		$7.500.000	
PLAZO:	INICIAL		DOS (02) MESES	
	PRORROGAS	**No.**	**TIEMPO PRORROGADO**	**NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN**
HISTÓRICO DE SUSPENSIONES:		**No.**	**FECHA INICIO**	**FECHA REANUDACIÓN**
		NA	NA	NA

REGISTRO PRESUPUESTAL	RPC NUMERO:	102
	FECHA DE LIBERACIÓN (IMPRESIÓN):	21/01/2026
SUPERVISOR	NOMBRE:	**SANTIAGO PAREJA GÓMEZ**
INTERVENTOR	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL:	NA
	NUMERO CONTRATO:	NA
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FÍSICA		50%
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA		50%

2. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y/O ACTIVIDADES DE LAS PARTES

Hasta la fecha se ha prestado el servicio sin ningún inconveniente, se ha contado con la disponibilidad inmediata una vez se solicita el servicio

2.1. SEGUIMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO:

3. La supervisión se siguió de manera integral de tal manera que la Entidad Estatal pudo constatar la ejecución del contrato en mención y asegurar que se cumplió con su propósito. La supervisión del contrato requirió revisión constante de la ejecución de las activadas del contrato, sus aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos.

3.1.1. RESUMEN DE LA EJECUCIÓN FÍSICA

POR PARTE DEL CONTRATISTA/ASOCIADO:

ACTIVIDADES PROGRAMADAS	% EJECUCIÓN	JUSTIFICACIÓN / OBSERVACIÓN
1. Brindar apoyo a los ciudadanos en la elaboración de solicitudes ante la unidad para las víctimas y la defensoría del pueblo, en lo referente a las atenciones a las victimas del conflicto armado.	50%	El contratista elaboro 40 solicitudes para los ciudadanos en calidad de víctimas.
2. Asistir por solicitud del personero municipal a las capacitaciones, reuniones, y comités que este designe.	50%	El contratista asistió a 2 capacitaciones realizadas, una en la ciudad de Medellín con la personería distrital y otra en el municipio de Puerto triunfo con la procuraduría provincial de Puerto Berrio.

3. Elaborar derechos de petición y acciones de tutela e incidentes de desacato en favor de los usuarios que asisten a la personería municipal.	50%	El contratista realizo 32 derechos de petición, tutelas e incidentes de desacato.
4. Las demás que el titular del despacho considere pertinentes para el cabal cumplimiento del objeto contractual y las funciones de la personería municipal.	50%	No se requirió esta actividad por parte del personero.

POR PARTE DEL CONTRATANTE/ASOCIADO:		
ACTIVIDADES PROGRAMADAS	**% EJECUCIÓN**	**JUSTIFICACIÓN / OBSERVACIÓN**
NA	NA	NA

i.REUNIONES Y/O VISITAS REALIZADAS	
FECHA	OBSERVACIONES
	NA

b. **SEGUIMIENTO FINANCIERO DEL CONTRATO / CONVENIO:**

RESUMEN DE LA EJECUCIÓN FINANCIERA				
ENTIDAD	**DEPARTAMENTO**	**PERSONERÍA**	**OTROS**	**TOTAL**
1. Recursos iniciales comprometidos	$ 0	$7.500.000	$ 0	$7.500.000
2. Adiciones	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
3. TOTAL RECURSOS COMPROMETIDOS	$ 0	$7.500.000	$ 0	$7.500.000
4. Anticipos	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
5. Recursos pagados / desembolsados	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
6. TOTAL RECURSOS ENTREGADOS	$ 0	$0	$ 0	$ 0
7. Recursos ejecutados	$ 0	$3.750.000	$ 0	$3.750.000

8. Recursos no ejecutados	$ 0	$ 3.750.000	$ 0	$ 3.750.000

c. **ANOTACIONES ADICIONALES:**
No se presentan notas adicionales

5. CONTROL DE PAGOS O DESEMBOLSOS

FORMA DE PAGO O DESEMBOLSO: La Personería Municipal, en contraprestación por los servicios que reciba durante la vigencia del presente contrato realizará dos (02) pagos mensuales por valor de Tres millones setecientos cincuenta mil pesos Moneda Legal Colombiana ($3.750.000,00). previa presentación por parte del contratista del informe de actividades, certificación del cumplimiento del objeto por parte del supervisor y comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y ARL. Estos aportes deberán cumplir las previsiones legales y se liquidarán sobre el 40% del valor de la factura. El citado valor incluye el pago de las siguientes estampillas: i) Procultura 2%, ii) Proanciano 4%, iii) Reteica 1%, que el importe de las mismas se efectuará mediante retención sobre los pagos parciales o abonos en cuenta del contratista, pagos que se realizarán mediante la suscripción de actas parciales o fracción de mes de conformidad con el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista.

CONCEPTO	FECHA	VALOR CONTRARO	VALOR PAGO/ DESEMBOLSO	AMORTIZACIÓN ANTICIPOV	VALOR NETO A PAGAR	SALDO
Valor Inicial	21/01/26	$7.500.000		$ 0		$7.500.000
Adiciones 1		$ 0				$0
Pago No. 1 / Tramite	23/02/26		$0	$0	$3.750.000	$3.750.000
TOTALES		$7.500.000	$0	$0	$3.750.000	

VERIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES DE PARAFISCALES: El contratista presenta los documentos que acreditan que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARP y parafiscales, de él (y de sus empleados, según el caso), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

PAGO: Según lo estipulado en la cláusula **cuarta y quinta. Valor y Forma de Pago,** con la recepción a satisfacción por parte del supervisor, en el desarrollo del contrato se

hará el siguiente pago al contratista, correspondiente a la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS** MCTE ($3.750.000) relacionada en el **Pago Parcial** de la tabla adjunta en el numeral 9. "CONTROL DE PAGOS O DESEMBOLSOS".

4 CONTROL Y MITIGACIÓN DE RIESGOS.

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y el Manual de identificación y cobertura del riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente, la Entidad deberá realizar el control y mitigación de los riesgos identificados y clasificados para el proceso de contratación, razón por la cual esta supervisión ha realizado las siguientes acciones de control y seguimiento a los riesgos previsibles que se han presentado durante la ejecución del presente contrato/convenio:

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO/ RIESGO	QUIEN TIENE ASIGNADO EL RIESGO	TRATAMIENTO/ MITIGACIÓN	CUANDO Y COMO SE REALIZA EL MONITOREO
Cancelar los pagos en la forma pactada, siempre y cuando el contratista cumpla con los requisitos exigidos para ello	Entidad.	Realizar programación de caja.	Seguimiento al trámite de la cuenta gestionada.

Los riesgos que no han sido relacionados en este numeral han sido monitoreados por la supervisión del contrato durante la vigencia del contrato, sin embargo, no ha sido necesario implementar el tratamiento de mitigación señalado en la matriz de riesgo de los documentos del proceso de selección, en consideración a que a la fecha no se han presentado o materializado durante la ejecución contractual.

No se realizan ningún anexo ni observaciones a la ejecución del presente proceso contractual.

Para constancia, se firma la presente acta:

SANTIAGO PAREJA GÓMEZ
PERSONERO MUNICIPAL
Supervisor

PERSONERÍA MUNICIPAL DE PUERTO TRIUNFO
La Personería de la Gente

ACTA N. 002 DE RECIBO PARCIAL 001

INFORMACIÓN GENERAL					
CONTRATO	**X**		**CONVENIO**		
Número:	002		De	2026	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ORIENTACIÓN A LA CIUDADANIA EN LA PROTECCIÓN Y GARANTIA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA PERSONERIA DE PUERTO TRIUNFO ANTIOQUIA.					
Supervisor y/o interventor:	PERSONERÍA MUNICIPAL				
Contratante/Asociado:	PERSONERÍA MUNICIPAL				
Contratista/ Asociado:	**DIEGO ALEJANDRO ALVAREZ ORTEGA**		**NIT/CC**	**1.001.443.752**	

Valor (incluido adiciones):	$7.500.000				
Plazo (incluido ampliaciones):	DOS (02) MESES				
Acta de inicio:	21/01/2026				
Fecha de terminación:	20/03/2026				
Fecha:	23	**de**	FEBRERO	**de**	2026

En Puerto Triunfo Antioquia, el día 23 del mes febrero del año 2026, se reunieron las siguientes personas: **SANTIAGO PAREJA GÓMEZ**, Personero Municipal quien actúa como supervisor del contrato de la Referencia y la señora **DIEGO ALEJANDRO ALVAREZ ORTEGA**, en calidad de Contratista, con el fin de elaborar y suscribir la presente acta de recibo parcial del contrato No. 002-2026 teniendo en cuenta los siguientes.

PERSONERÍA MUNICIPAL DE PUERTO TRIUNFO

La Personería de la Gente

CONSIDERANDOS

1. Que entre la Personería Municipal de Puerto Triunfo, Antioquia y **DIEGO ALEJANDRO ALVAREZ ORTEGA** se celebró el Contrato N. 002-2026, cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ORIENTACIÓN A LA CIUDADANIA EN LA PROTECCIÓN Y GARANTIA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA PERSONERIA DE PUERTO TRIUNFO ANTIOQUIA.** por un valor de $7.500.000 incluido o no IVA Que, de conformidad con la aceptación de la oferta, el plazo ejecución se fija a partir de la firma del acta de inicio.

2. Que las actividades objeto del contrato se han ejecutado dentro del plazo pactado y recibidas a satisfacción por la Personería Municipal de Puerto Triunfo Antioquia.

3. Que las actividades objeto del contrato se han ejecutado según lo establecido en las normas y especificaciones técnicas exigidas en la invitación pública y estudios previos y en la normatividad vigente.

4. Que, según la certificación adjunta del Representante Legal, el Contratista **DIEGO ALEJANDRO ALVAREZ ORTEGA**, se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales según el caso, tal como lo establece el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dado lo anterior las partes,

ACUERDAN:

1. Recibir las pólizas requeridas en el contrato No. 002-2026, cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ORIENTACIÓN A LA CIUDADANIA EN LA PROTECCIÓN Y GARANTIA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA PERSONERIA DE PUERTO TRIUNFO ANTIOQUIA.** Realizar la actualización por parte del contratista, de ser necesario, de las garantías que amparan el contrato.

2. El recibo las pólizas objeto del contrato en esta fecha, no exonera al supervisor del cumplimiento de las obligaciones y la verificación de la calidad de los servicios objeto del contrato N. 002-2026.

Dado en Puerto Triunfo Antioquia, a los (23) días del mes de febrero de 2026.

SANTIAGO PAREJA GÓMEZ
Contratante

DIEGO ALEJANDRO ALVAREZ ORTEGA
Contratista

PERSONERÍA MUNICIPAL DE PUERTO TRIUNFO
La Personería de la Gente

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 002-2026

CONTRATANTE	PERSONERIA MUNICIPAL DE PUERTO TRIUNFO
CONTRATISTA	DIEGO ALEJANDRO ALVAREZ ORTEGA
IDENTIFICACION	C.C. 1.001.443.752 EXPEDIDA EN MEDELLÍN
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ORIENTACIÓN A LA CIUDADANIA EN LA PROTECCIÓN Y GARANTIA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA PERSONERIA DE PUERTO TRIUNFO ANTIOQUIA.
VALOR	Siete millones quinientos mil pesos M/CTE. ($7.500.000)
PLAZO	DOS (02) MESES
LUGAR Y FECHA	PUERTO TRIUNFO, 21/ENERO/2026

Entre los suscritos a saber, **SANTIAGO PAREJA GÓMEZ**, quien actúa en nombre y representación de la **PERSONERÍA MUNCIPAL DE PUERTO TRIUNFO-ANTIOQUIA** en calidad de **PERSONERO MUNICIPAL** elegido mediante Resolución nro. 05 de enero 10 de 2024, expedida por el honorable Concejo Municipal y posesionado por el Concejo Municipal con efectos a partir del 1° de marzo de 2024, y quien en adelante y para efectos de este acuerdo se denomina la **ENTIDAD CONTRATANTE**, y por otra parte, **DIEGO ALEJANDRO ALVAREZ ORTEGA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.001.443.752, quien se denomina como el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato cuyo objeto es ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ORIENTACIÓN A LA CIUDADANIA EN LA PROTECCIÓN Y GARANTIA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES"***, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones y el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan: **PRIMERO**: **OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ORIENTACIÓN A LA CIUDADANIA EN LA PROTECCIÓN Y GARANTIA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES EN LA PERSONERIA DE PUERTO TRIUNFO ANTIOQUIA. SEGUNDO**: **ACTIVIDADES**:

1. Brindar apoyo a los ciudadanos en la elaboración de solicitudes ante la Unidad Para Las Víctimas y la Defensoría del Pueblo, en lo referente a las atenciones a las víctimas del conflicto armado.
2. Asistir por solicitud del Personero Municipal a las capacitaciones, reuniones y comités que éste designe.
3. Elaborar derechos de petición y acciones de tutela e incidentes de desacato en favor de los usuarios que asisten a la Personería municipal.
4. Las demás que el titular del despacho considere pertinentes para el cabal cumplimiento del objeto contractual y las funciones de la Personería Municipal.

TERCERO: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

3.1. OBLIGACIONES GENERALES

- Dar cumplimiento al objeto contractual en forma oportuna y con calidad.
- Cumplir con la producción y emisión de los productos y actividades requeridas.
- Pagar los compromisos relacionados con el pago de seguridad social, así como parafiscales o similares a que haya lugar.
- Pagar los impuestos municipales a que haya lugar.
- Disponer de la capacidad técnica, operativa y administrativa suficiente, para el cumplimiento del objeto contractual.
- Ejecutar el contrato dentro del plazo contractual.
- Detallar en orden cronológico las actividades desarrolladas durante la ejecución contractual.
- Identificar los números de los oficios, fecha, número de radicado interno, y peticionario en caso de las respuestas proyectadas a los derechos de petición.
- Los conceptos elaborados deberán ser soportados con la fecha y el tema específico, y el desarrollo de este.
- Aportar por medio digital todos aquellos documentos que permitan dejar la trazabilidad en el cumplimiento de las actividades contractuales.

3.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

1. Realizar el pago en la forma y tiempos establecidos en el presente contrato.
2. Brindar la orientación requerida por el **CONTRATISTA** para la ejecución del contrato.
3. Ejercer la supervisión del contrato conforme a las normas legales.
4. Informar en debida forma y tiempo cualquier petición, solicitud o queja sobre las obligaciones contraídas por **CONTRATISTA** en el presente instrumento, respetando siempre los canales de comunicación previamente establecidos para tal fin.
5. Todas las demás que surjan durante la ejecución del contrato.

CUARTO: VALOR. El valor del presente contrato se estima en la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 7.500.000) QUINTO: FORMA DE PAGO**. La **ENTIDAD CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** así: La Personería Municipal, en contraprestación por los servicios que reciba durante la vigencia del presente contrato realizará al contratista dos (2) pagos mensuales por la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($3.750.000)**, cada uno. En todo caso se pagará lo equivalente a la ejecución de las obligaciones contractuales, previa presentación de la respectiva factura equivalente, informes de actividades y productos, recibidos a satisfacción por el supervisor asignado, así como la certificación correspondiente que acredite el pago de la seguridad social. **SEXTO**: **REAJUSTE DE PRECIOS**. Se deja claramente establecido que el valor del contrato ha sido fijado teniendo en cuenta todos los costos directos e indirectos que el **CONTRATISTA** debe hacer para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, y por lo tanto comprenden todas las erogaciones hechas por el **CONTRATISTA** para llevarlos a cabo. **SÉPTIMO**: **PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA**. El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir a entera satisfacción de la **ENTIDAD CONTRATANTE**, el objeto contractual, será de **DOS (02) MESES** a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio; la vigencia del contrato será el término del tiempo determinado para evaluar por parte de la **ENTIDAD CONTRATANTE** la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato, y contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **OCTAVO**: **SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO**. Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **NOVENO**: **SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. El pago de los valores a que se compromete la **ENTIDAD CONTRATANTE** se subordinará a las apropiaciones presupuestales que para tal efecto se hagan con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia, **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 76 de fecha 19 de enero de 2026. RUBRO 2.1.2.02.02.008.20.12.115 –Descripción de la cuenta: Honorarios profesionales. DÉCIMO**: **RELACION LABORAL**. El presente contrato no genera relación laboral con **EL CONTRATISTA** y por lo tanto no habrá lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente contrato. **UNDÉCIMO**: **INDEMNIDAD. El CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **ENTIDAD CONTRATANTE** por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones u omisiones del **CONTRATISTA** o de sus empleados o personas por las que legalmente deba responder. **DÉCIMO SEGUNDO**: **DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES**. Serán los establecidos en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMO TERCERO**: **SUPERVISION. VIGILANCIA DEL CONTRATO**. La supervisión y control del presente contrato será ejercida por el **PERSONERO MUNICIPAL**, que en ejercicio de la supervisión asignada evaluará los servicios prestados y expedirá cuando así procedan las certificaciones de cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA. DÉCIMO CUARTO**: **CLAUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, ésta pagará a la PERSONERIA MUNICIPAL una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato. **DÉCIMO QUINTO**: **MULTAS.** LA PERSONERÍA MUNICIPAL podrá imponer multas diarias y sucesivas al Contratista del uno por ciento (1%) del valor total del contrato

en los siguientes eventos: a) Por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) Por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) Por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento. **DÉCIMO SEXTO**: **CADUCIDAD**. **La ENTIDAD CONTRATANTE** mediante resolución motivada, podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo18 de la Ley 80 de 1993, o con ocasión de cualquiera de las causales contenidas en la Ley 418 de 1997 al artículo 17 de la ley 1150 de 2007, articulo 86 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 numeral 3°. **DÉCIMO SÉPTIMO**: **CLAUSULAS EXCEPCIONALES**. En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia. **DÉCIMO OCTAVO**: **CESION. EI CONTRATISTA** sólo podrá ceder el presente contrato, previa autorización escrita de la **ENTIDAD CONTRATANTE. DÉCIMO NOVENO**: **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. **EI CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entiende prestada con la suscripción del presente contrato, que no se encuentra dentro de ninguna de las Inhabilidades e Incompatibilidades previstas en la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 617 de 2000 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes que la modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes. **VIGÉSIMO**: **DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual **VIGÉSIMO PRIMERO: DOMICILIO**. Para la ejecución del presente contrato las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Puerto Triunfo - Antioquia. **VIGÉSIMO SEGUNDO: CONFIDENCIALIDAD**. **LAS PARTES** se obliga a guardar absoluta reserva de todo lo que llegue a su conocimiento en razón de su oficio, especialmente los secretos profesionales o comerciales, o que sean de naturaleza reservada y cuya divulgación pudiera causar perjuicios a cualquiera de ellas, sus directivos o clientes. **LAS PARTES** se obligan a no utilizar la información confidencial fuera del ámbito de uso habitual, a no comunicarlo a terceros, en especial, los secretos profesionales, industriales, comerciales y tecnológicos de éstas, como software, operaciones, planes de negocios, estrategias, desarrollos de sistemas, análisis, estudios, bases de datos, diseños, dibujos, sistemas de cálculos, entre otros resultados de proyectos de investigación, académicos, de innovación o de extensión, o de aquella información de naturaleza reservada, durante la vigencia del contrato, con fines diferentes a la prestación de los servicios contratados entre ambos. Dentro de la información confidencial de **LAS PARTES** está incluida toda aquella que sea total o parcialmente desarrollada por cualquiera de ellas o que conozcan durante la ejecución de los servicios u obligaciones. No están incluidas en la información confidencial de **LAS PARTES**, las habilidades técnicas generales ni la experiencia general que ambas obtengan durante la ejecución del contrato, y entienden que no tienen objeción a que usen esas habilidades o esta experiencia en nuevas empresas o empleos. La violación de esta obligación durante la vigencia del contrato, constituye falta grave que facultará a la parte afectada para la terminación unilateral del mismo, y dará lugar al pago de la respectiva indemnización de los perjuicios que se causen. Como consecuencia de lo anterior, **LAS PARTES**: **1.** Entienden que su obligación de no usar ni divulgar información confidencial y los secretos empresariales de ambas, siguen en vigencia después de la terminación del presente instrumento y que si en algún momento en el futuro, tienen alguna duda acerca de si la información puede ser confidencial, deberán verificar tal situación, antes de la utilización o divulgación, bajo la forma de una autorización escrita de la parte solicitada. Asimismo, entiende que tal permiso puede ser negado cuando se trate de información del carácter confidencial. **2.** Declaran que todos los libros, materiales, registros, estudios, documentos, diseños, modelos, patrones, bosquejos etc., pertenecientes a cada una de ellas o a uno de sus aliados estratégicos, a los que en razón de su contrato tengan acceso, son Información Confidencial y gozan de la protección del secreto empresarial, impidiéndoles apropiarse o usarlos indebidamente para cualquier fin y menos aún copiarlos bajo cualquiera de las modalidades para usos diferentes a los estrictamente relacionados con sus servicios. **3**. Aceptan todos aquellos procedimientos, controles e instrucciones que implementen ambos o uno de sus aliados estratégicos, tendientes a proteger la reserva de la información confidencial que gestionen en razón de los trabajos o servicios contratados con sus clientes o proveedores. **4.** Aceptan que la totalidad de los conocimientos técnicos del saber especializado volcados en el procedimiento, son de propiedad de cada una de ellas y hacen parte de sus secretos industriales y comerciales, por lo tanto, **LAS PARTES** se obligan a guardar completa reserva

de todo lo anteriormente descrito que llegue a su conocimiento debido a los servicios que desempeñen. **5**. Se obligan a devolver toda la información confidencial que tenga en su posesión a la terminación del contrato de prestación de servicios, tales como documentos, archivos, informes, etc. **VIGÉSIMO TERCERO**: **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única (no aplica) y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **VIGÉSIMO CUARTO**: **DECLARACIONES**. Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. **VIGÉSIMO QUINTO**: **LUGAR DE EJECUCCIÓN.** El siguiente contrato se desarrollará en el Municipio de Puerto Triunfo-Antioquia. **VIGESIMO SEXTO**: **NOTIFICACIONES**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de la Personería Municipal, en la Calle No.10 N 10-71 -Alcaldía municipal, o al Correo electrónico personeria@puertotriunfo-antioquia.gov.co, ii) Al Contratista, en el correo electrónico: diegoalvarezortega@hotmail.com

Para constancia, las partes firman en Puerto Triunfo a los veintiún (21) días del mes de enero de 2026.

SANTIAGO PAREJA GÓMEZ
Personero Municipal
Contratante

DIEGO ALEJANDRO ALVAREZ O.
C.C. 1.001.443.752 exp. en Medellín
Contratista

PERSONERÍA MUNICIPAL DE PUERTO TRIUNFO
La Personería de la Gente

ACTA DE INICIO Y DELEGACION DE LA SUPERVISION No.001

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 002-2026

Fecha de inicio: 21 de enero de 2026

En la fecha señalada, se da inicio al CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS número 002-2026 celebrado entre **LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PUERTO TRIUNFO - ANTIOQUIA** y **DIEGO ALEJANDRO ALVAREZ ORTEGA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.001.443.752 EXPEDIDA EN MEDELLÍN, cuyo objeto, valor y plazo de ejecución se describen a continuación:

NUMERO DE CONTRATO Y FECHA	002 DEL 21 DE ENERO 2026
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ORIENTACIÓN A LA CIUDADANIA EN LA PROTECCIÓN Y GARANTIA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA PERSONERIA DE PUERTO TRIUNFO ANTIOQUIA.
VALOR	Siete millones quinientos mil pesos M/CTE. ($7.500.000)
PLAZO	DOS (02) MESES
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RPC N° 102 DE FECHA 21 de enero de 2026
REGISTRO PRESUPUESTAL	DE FECHA 21 DE enero de 2026
SUPERVISOR	SANTIAGO PAREJA GÓMEZ

Para tal efecto, se verificó la existencia y expedición de los requisitos de ejecución señalados en el inciso 2° del artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, según correspondan, esto es, teniendo en cuenta el tipo de contrato, objeto, cuantía y plazo de ejecución de la presente contratación, por lo tanto, la fecha terminación será el: 20 de marzo de 2026.

Para constancia se firma por las partes, luego de leído y aceptado.

SANTIAGO PAREJA GOMEZ
Contratante- supervisor
Personero Municipal

DIEGO ALEJANDRO ALVAREZ O.
C.C. 1.001.443.752 exp. en Medellín
Contratista

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO
890.983.906
Calle 10 #10-71 Parque Principal
tesoreria@puertotriunfo-antioquia.gov.co

COMPROMISO PRESUPUESTAL **NUMERO: 102**

Fecha: 21/01/2026

Dependencia: PERSONERIA MUNICIPAL

Certifico compromiso presupuestal por valor de $ 7.500.000,00

(SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00 / 100 PESOS ML.)

Con cargo a

DISP.	RUBRO	NOMBRE	C.COSTOS	F. FINANCIACION	VALOR
76	2.1.2.02.02.008.20.12.115	Asistencia tecnica y profesional (personeria)	ALCALDIA MUNICIPAL	Sgp libre destinacion	7.500.000,00

Dentro del presupuesto de Egresos de la vigencia 2026

A favor de: 1001443752 DIEGO ALEJANDRO ALVAREZ ORTEGA

Por concepto de: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ORIENTACION A LA CIUDADANIA EN LA PROTECCION Y GARANTIA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES EN LA PERSONERIA DE PUERTO TRIUNFO ANTIOQUIA

SECRETARIO DE HACIENDA

Certificación
Bancaria

Lunes, 05 de enero de 2026

A quien pueda interesar

Bancolombia S.A. se permite informar que DIEGO ALEJANDRO ALVAREZ ORTEGA identificado(a) con CC 1001443752, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta Ahorros	01487837314	2018-01-19	ACTIVO	*****

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345.Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCO DAVIVIENDA S.A. Establecimiento Bancario

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com.co